

ANEXO I

Censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas, agrupadas por asociaciones, al día 1 de enero de 1995

Empresa	Coeficiente	Nombre del buque	Matrícula y folio
ARBAC			
Pesquerías del Atlántico e Industrias del Bacalao, Sociedad Anónima.	8.3043	«Monte Confurco». «Monte Galiñeiro». «Meixueiro». «Xaxan».	VI5 9479 VI5 9514 VI5 8929 VI5 8930
Pesquerías Bigaro Narval, S. A.	2.9842	«Bigaro». «Narval».	VI5 8748 VI5 8752
Pesquerías Españolas de Bacalao, S. A. (PEBSA).	12.0686	«Arosa Catorce». «Arosa Quince».	CO2 3846 CO2 3847
Transpesca, S. A.	12.0713	«Arosa Nueve». «Arosa Doce».	CO2 3844 CO2 3845
León Marco Praes.	2.9842	«León Marco II». «León Marco III».	AT4 1478 AT4 1479
Pesquerías León Marco, S. A.	7.2340	«León Marco V». «León Marco».	AT4 1501 AT4 1500
Bordalaborda, S. A.	5.9101	«Virgen de Aragón». «Virgen de Laguna».	SS2 1645 SS2 1648
Pesquera Kai Alde, S. A.	3.0622	«José Cornide». «Eduardo Chao». «Puente del Carmen». «Puente de Triana».	CO2 3228 CO2 3227 SS2 1822 SS2 1823
Herederos de Juan Velasco, S. A.	8.9300	«Bahía de Guipúzcoa». «Bahía de San Sebastián». «Lasaberrri».	SS2 1845 SS2 1846 SS1 2242
Pesquera Laurak Bat, Pesquera Julián Alvarez González A. I. E.	9.0248	«Donosti».	SS1 2189
		«Iruñako». «Olaberrri». «Olazar».	SS1 2188 SS1 2419 SS1 2421
Pesquera Rodríguez, S. A.	10.7288	«Virgen del Cabo». «Virgen del Camino».	SS2 1749 SS2 1793
Francisco Rodríguez Pérez, S. A.	10.7288	«Nuevo Virgen de Lodairo». «Nuevo Virgen de la Barca». «Terra». «Nova».	VI5 9973 VI5 9972 SS2 1803 SS2 1804
AGARBA			
Vieira, S. A.	5.9687	«Vieirasa Cinco». «Vieirasa Seis».	VI5 9095 VI5 9845

ANEXO 2

Coeficiente de participación por asociaciones

ARBAC	94.0313
AGARBA	5.9687
Total	100.0000

8765 RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de palangreros españoles menores de 100 TRB que podrán faenar durante el año 1995 en la zona VIII A del CIEM.

De acuerdo con el artículo 160 del acta relativa a las condiciones de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas, de 12 de junio de 1985.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se fijan las normas generales que han de regir la utilización de licencias de pesca para palangreros menores de 100 TRB en aguas de la zona VIII A del CIEM y en uso de las facultades concedidas en la disposición final primera de la citada disposición, esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica como anexo el censo de buques palangreros menores de 100 TRB que podrán faenar durante el año 1995, en la zona VIII A del CIEM.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1995.—El Secretario general, José Loira Rúa.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Pesqueros.

ANEXO

Federación Provincial Cofradías de Pescadores de Vizcaya

Nombre buque	Matrícula y folio
«Ator»	SS-3-1416
«Bertan»	BI-4- 211
«Pixape II»	BI-4- 217
«Iriarte»	BI-2-2817
«Barrenechea»	BI-2-2761
«Oitz»	BI-4-1- 93
«Gure Alkartasuna»	BI-2-2872
«Alboniga Mayor Anayak»	BI-2-2762
«Gizizti»	BI-2-2828
«Beti Lagunak»	BI-2-2762

Número total de buques: 10.

Federación Provincial de Buques de Guipúzcoa

Nombre buque	Matrícula y folio
«Carreira»	SS-1-2448
«Divino Jesús de Praga»	SS-2-1742
«Gran Karmengo Ama»	SS-1-2068
«J.J. Gaztelu»	SS-1-2380
«Manolo Pano»	GI-5-1925
«Marero»	SS-1-2432
«Nécora»	CO-7-3351
«Nuevo Cristo del Buen Viaje»	SS-1-2431
«Txomin Imanol»	SS-1-2445
«Urtizberea Anayak»	SS-1-2452
«Itxaropena Berria»	GI-4- 1-93

Número total de buques: 11.

Federación Provincial de Buques de Cantabria

Nombre buque	Matrícula y folio
«La Polar»	ST- 6- 623
«Lau Lagun»	BI- 1-3031
«Madre Rosa»	CO- 2-3-91
«Madre Rosaura»	ST- 6- 643
«Mar de Noya»	GI-4-2178
«Mar y Cielo Segundo»	ST-4-2454
«Nuevo Armintxe»	GI-4- 3-92
«Basaldua»	FE- 3-1-93
«Nuevo Fliper»	ST- 6- 636
«Punta de Villano»	BI-2-2652
«Sánchez Baña Dos»	ST- 4-4-94
«Felicidad Madre»	ST- 4-3-93

Número total de buques: 12.

Federación Provincial de Buques de Asturias

Nombre buque	Matrícula y folio
«Siempre Baluarte»	GI-8- 2-94
«Entre Islas»	GI-8- 1-94
«El Patrón»	GI-7- 1-92
«Jesús Nazareno»	GI-4- 2140
«Manolita Suárez»	GI-3- 749
«Mónica Loreto Uno»	GI-4- 2-92
«Nuevo Carmenchu»	GI-4- 1638
«Nuevo María Reyes»	GI-4- 2210

Nombre buque	Matrícula y folio
«Santa Teresa Uno»	GI-4- 3-93
«Peña Rebollera»	GI-4- 2201
«Playa de Abascal»	GI-1- 166
«Ramón Estefanía»	GI-4- 2144
«Siempre Austera»	GI-4- 2207
«Siempre Gozoniega»	GI-4- 1-91
«Jobalina»	GI-4- 2176
«Viriato»	GI-4- 5-92
«Villaselán»	GI-4- 2194

Número total de buques: 17.

8766 RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión, al día 1 de enero de 1995, del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros de más de 100 TRB, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).

De acuerdo con los artículos 158 y 159 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas, de 12 de junio de 1985.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 12 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad de las flotas de altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), y en uso de las facultades concedidas por el artículo 2 de la citada disposición,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publican como anexos I y II el censo de asociaciones o puertos, empresas, derechos, coeficientes de importancia, coeficientes de acceso y número de buques de pesca, que conforme a la Orden de 12 de junio de 1981, son reconocidos por esta Secretaría General de Pesca Marítima a partir de enero de 1995 para faenar en aguas de los Estados miembros de la Unión Europea excepto Portugal, dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC). Los derechos y coeficientes por asociación o puerto se han calculado teniendo en cuenta las variaciones habidas durante 1994 con relación al censo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 12 de junio de 1981.

Segundo.—Los datos relativos a derechos acumulados que se incluyen en los anexos de esta Resolución podrán ser modificados previa demostración fehaciente de la titularidad de los mismos.

Tercero.—En el caso de los anexos I y II las unidades que aparecen entre paréntesis debe entenderse que se trata de buques inactivos actualmente incluidos en el anexo IX, «Lista de base», del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas, susceptibles de sustitución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 del mencionado Tratado.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1995.—El Secretario general, José Loira Rúa.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Mercados Pesqueros.